

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Patrimonial de Personal Natural No Comerciante
Deudor	MARIA CLARA RAMIREZ MONSALVE
Acreedores	RCI COLOMBIA y OTROS
Radicado	05001 40 03 028 2021-01414 00
Providencia	Requiere por nuevamente a liquidador, so pena de sanciones.

Se requiere nuevamente al liquidador a fin de que proceda a cumplir con las cargas impuestas en el auto que aperturó el presente trámite, así como para que realice la notificación de los acreedores faltantes y del cónyuge de la deudora.

Lo anterior, con base en los artículos 2.2.2.11.4.1 y 2.2.2.11.6.1. del Decreto 1074 de 2015 (Art. 46 Decreto 2677 de 2012) a fin de que en el término de ocho (8) días siguientes a la comunicación de este auto, presente justificación al respecto y/o dé cabal y oportuno cumplimiento a la carga pendiente.

Vencido el aludido término sin que se obtenga respuesta, se ordenará oficiar a la Superintendencia de Sociedades con el fin de que aplique el régimen de sanciones a los que haya lugar.

Para mayor celeridad se ordena compartir el presente auto por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edf1aa8fb344cafb6da6da697be9102241fc0af71156774425c65a27cdee633c**

Documento generado en 07/12/2022 07:51:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>